BASES DEL PROCESO DE ELECCIÓN PARTICIPATIVA DE LOS GUARDIANES DE LA NATURALEZA

Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas

INTRODUCCIÓN

El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas es la institución del Estado responsable de conservar y proteger la diversidad biológica del país, administrar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y promover el uso sustentable del patrimonio natural del país. En el ejercicio de su misión, no solo resguarda ecosistemas y especies, también construye vínculos permanentes con la ciudadanía, reconociendo en ella una aliada fundamental para la conservación.

En ese espíritu, el Servicio ha impulsado el presente proceso de selección participativa de sus "Guardianes de la Naturaleza Oficiales", convocando a la ciudadanía a elegir a las cuatro especies que los representarán, de entre nueve propuestas previamente validadas con equipos de CONAF, Sernapesca y de esta institución. Esta iniciativa expresa la convicción de que la biodiversidad no es solo un asunto técnico o científico, sino un bien común que interpela e involucra a toda la sociedad.

El proceso ha sido diseñado conforme a los principios de legalidad, transparencia, probidad y participación oportuna que rigen a los servicios públicos chilenos, asegurando condiciones de equidad, accesibilidad e integridad en cada una de sus etapas. Las presentes bases establecen las reglas, procedimientos y garantías que lo sustentan, constituyendo el marco normativo que resguarda tanto los derechos de quienes participan como la legitimidad del resultado.

La invitación es amplia y sin exclusiones: la biodiversidad de Chile nos convoca a todos.

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ALCANCE

Establecer las bases técnicas, jurídicas y procedimentales que regirán el proceso de selección participativa de cuatro (4) guardianes oficiales del Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas a partir de una nómina de diez (10) propuestas. El proceso se ejecutará predominantemente mediante plataforma web institucional, con un módulo complementario presencial orientado a niñeces (focalizado), conforme a los principios de legalidad, transparencia, probidad, inclusión generacional y protección de datos personales.

ARTÍCULO 2: PRINCIPIOS RECTORES

El proceso se regirá por los siguientes principios:

1. **Legalidad y probidad:** Actuación conforme a la normativa vigente, con registro documental completo y ausencia de conflictos de interés.
2. **Transparencia activa y máxima publicidad:** Publicación oportuna de bases, métricas, incidencias y resultados finales.

3. **Participación oportuna, clara y accesible:** Lenguaje ciudadano, canales múltiples y diseño universal.
4. **Protección de datos personales:** Recopilación mínima, finalidad específica, consentimiento expreso y seguridad técnica.
5. **Equidad e inclusión:** Garantía de participación sin discriminación arbitraria, con ajustes para niñeces y personas con discapacidad (dentro de las posibilidades del servicio).
6. **Vinculación relativa:** El resultado, conforme a lo que establece estas bases, será determinante para la selección, sujeto únicamente a validación técnica de coherencia institucional documentada y fundada.

ARTÍCULO 3: MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN

3.1. Modalidad Digital (Predominante)

- Se habilitará un formulario web en el dominio oficial del Servicio, con autenticación basada en correo electrónico válido, selección de región, edad y género.
- Se limitará a cuatro (4) votos por participante.

3.2. Modalidad Presencial para Niños, Niñas y Adolescentes (Complementaria conforme a las posibilidades del servicio)

- Se ejecutarán jornadas lúdico-pedagógicas en sedes institucionales o en convenio con establecimientos educativos autorizados, bajo supervisión de funcionarios capacitados, loa propios docentes y/o educadores ambientales.
- La participación se registrará mediante email registrado y/o de forma física, por el/la responsable del espacio, con firma de conformidad del tutor o docente a cargo de ser presencial.

3.3. Integración y No Duplicidad

- Los votos presenciales y digitales se integrarán en un único registro maestro. El sistema cruzará por región y rango etario para detectar anomalías, sin vincular datos personales.

ARTÍCULO 4: CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VALIDACIÓN TÉCNICA

1. Las nueve (10) propuestas han sido sometidas a evaluación previa por el Departamento de Comunicaciones, Ciudadanía y Educación y las divisiones técnicas del Servicio, verificando pertinencia biológica, viabilidad gráfica y alineación con la misión institucional.
2. La selección de los cuatro (4) guardianes oficiales garantizará representación equilibrada de los ecosistemas y territorios que conforman la biodiversidad nacional. El Comité de Gestión verificará que el conjunto de guardianes seleccionados represente al menos: (a) un ecosistema terrestre continental, (b) un ecosistema acuático-marino, y (c) un territorio insular o no continental. En caso de que los resultados de votación no aseguren

naturalmente esta representación, el Comité seleccionará la especie con mayor votación dentro de la categoría sin representación, en reemplazo de la especie que tengo sobre-representación con menor votación del conjunto provisional. Esta decisión será formalizada por escrito:

3. En caso de empate en número de votos entre dos o más propuestas que compitan por el mismo cupo, se aplicarán los siguientes criterios en orden de prelación: (a) mayor especificidad ecosistémica, es decir, preferencia por la especie cuyo hábitat no esté ya representado por otro guardián seleccionado; (b) mayor grado de amenaza o estado de conservación según la clasificación oficial vigente del Ministerio del Medio Ambiente; (c) viabilidad de implementación institucional (costos futuros de producción multimedial). La resolución de empates será motivada por escrito y firmada por el Comité de Gestión..
4. La resolución de empates será motivada por escrito, firmada por el Comité de Gestión y publicada en el portal de transparencia activa.
5. La validación final tendrá como base el orden de preferencia ciudadana, más las preferencias de representación, salvo que se acredite vulneración de estas bases, lo cual será resuelto conforme al Art. 8.

ARTÍCULO 5: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas tratará los datos personales recopilados en este proceso conforme a la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada. Los datos solicitados (correo electrónico, región, rango etario y género) se usarán exclusivamente para validar la participación y elaborar estadísticas agregadas, y serán eliminados doce meses después del cierre del proceso. Para ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, escríbanos a comunicaciones@sbap.gob.cl.

ARTÍCULO 6: TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

1. Publicación íntegra de estas bases en el portal de votación.
2. Panel público con métricas en tiempo real o por redes sociales: porcentaje y/o total de votos válidos.
3. Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre, se publicará: a) Acta de escrutinio con desglose por propuesta y modalidad. b) Resolución de incidencias técnicas o reclamos pertinentes. c) Acta de validación técnica firmada por el Comité de Gestión. d) Comunicado oficial de los cuatro (4) guardianes seleccionados.
4. Toda la documentación del proceso quedará archivada conforme a la Ley N° 19.880 (Procedimiento Administrativo) y normativa de archivo institucional, sujeta a fiscalización de la Contraloría General de la República, para ello se dará un plazo de 30 días hábiles posterior a la comunicación de los guardianes seleccionados.

ARTÍCULO 7: COMITÉ DE GESTIÓN Y SUPERVISIÓN

1. **Se conformará un Comité Técnico-Participativo integrado por:**
 - Un(a) representante de la Dirección Nacional o quien la subrogue.
 - Un(a) representantes de la División de Áreas Protegidas.
 - Un(a) representantes de la División Biodiversidad.
 - Un(a) representante del Departamento de Comunicaciones, Ciudadanía y Educación.
 - Un(a) representantes del Departamento de Fiscalización.
 - Un(a) representante de la Unidad de Educación y Formación Continua.
 - Un(a) asesor(a) jurídico(a) del Servicio.

2. **El Comité tendrá las siguientes funciones:**
 - Validar la plataforma digital y los protocolos presenciales.
 - Supervisar el escrutinio y la integración de datos.
 - Resolver incidencias técnicas o administrativas.
 - Emitir actas motivadas y autorizar la publicación de resultados.

3. **Sus actuaciones quedarán registradas en actas con firma digital.**

ARTÍCULO 8: RÉGIMEN DE INCIDENCIAS, CONSULTAS Y RECLAMOS

1. Se habilitará el correo institucional comunicaciones@sbap.gob.cl (o el que corresponda) para consultas y reclamos durante la vigencia del proceso y hasta diez (10) días hábiles posteriores al cierre.
2. Las respuestas se emitirán en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, con fundamento técnico-jurídico y registro en el sistema de gestión documental.
3. Los reclamos que aleguen vulneración de probidad, manipulación de datos o irregularidades técnicas podrán derivarse a la Unidad de Auditoría Interna, conforme a sus competencias.
4. No se aceptarán impugnaciones basadas en preferencias subjetivas no fundamentadas en estas bases.

ARTÍCULO 9: DISPOSICIONES FINALES

1. Estas bases entran en vigencia desde su publicación en el portal institucional.
2. Cualquier modificación requerirá publicación previa, audiencia mínima de cinco (5) días hábiles y justificación técnica fundada.

3. Lo no previsto en estas bases se regirá por la normativa aplicable en materia de participación ciudadana, transparencia, procedimientos administrativos y protección de datos.
4. El Servicio se reserva el derecho de suspender temporalmente el proceso solo por causas de fuerza mayor, vulneración de seguridad informática o alteración del principio de igualdad de participación, debidamente justificada y publicada en un plazo no mayor a 48 horas.
5. La selección de los guardianes no genera derechos patrimoniales, laborales ni de contratación para terceros, ni implica modificación de normativa de protección de especies.